CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 018 DEL 2023.

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente **CONVENIO** se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA - INDEPORTES** identificado con el Nit **819000843-3** tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal y representada legalmente por el señor **JORGE ARMANDO LAVALLE CHARRIS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.910878, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará EL COOPERANTE.

1. OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA - INDEPORTES MAGDALENA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
2. ALCANCE DEL OBJETO	

No.	Concepto	Unidad	Características
1	Alojamiento y alimentación	193	• Hotel 3 estrellas • Acomodaciones triples, dobles e individual • Desayunos, almuerzos y Cenas • Habitaciones con aire
2	Apoyo técnico, científico y administrativo	74	Auxilio de marcha para personal administrativo, técnico, científico, jurídico, periodístico y deportivo.
3	Contratación de personal de apoyo técnico y científico	9	Contratación de personal de apoyo técnico y científico para acompañamiento en las sedes de Armenia, Pereira, Manizales, Nilo Cundinamarca y Cali (3 psicólogo, 1 fisioterapeuta, 1 profesional de ciencias del deporte, 2 preparadores físico y 2 comunicadores sociales).
4	Gastos de viaje para deportistas	184	Auxilio de marcha para deportistas durante los días de competencia
5	Hidratación y Refrigerios	222	Hidratación y Refrigerios para deportistas y entrenadores durante la etapa de competencia.
6	Imprevistos	300	Rubro que se proyecta para subsanar necesidades y novedades que se puedan presentar en las diferentes sedes donde se realizaran los Juegos Deportivos Nacionales 2023.
7	Medallas para deportistas Oro, Plata y Bronce	39	Incentivo económico para los deportistas proyectados a obtener medallas en los

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 018 DEL 2023.

			Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2023 Eje cafetero.
8	Medallas para Entrenadores Oro, Plata y Bronce	30	Incentivo económico para los entrenadores proyectados a obtener medallas en los Juegos Deportivos Nacionales y Para nacionales 2023 Eje cafetero.
9	Medicamentos (Botiquín)	300	Insumo necesario de atención médica para manejo de lesiones y patologías propias en ámbito deportivo.
10	Paliza de accidente, desmembración y muerte	300	póliza de accidente, desmembración y muerte para todos los integrantes de la delegación del Magdalena. (obligación para poder participar en los JDN 2023).
11	Tiquetes	300	Tiquetes para el desplazamiento de la delegación del Magdalena desde Santa Marta a Pereira, Manizales, Armenia, Nilo Cundinamarca, Cali - Santa Marta.
12	Transporte interno	222	Transporte interno - intermunicipal en cada ciudad sede para el desplazamiento de la delegación del Magdalena que participara en los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2023.
13	Uniforme de competencia e indumentaria de competencia	183	Indumentaria e implementación para cada uno de los deportistas integrantes de la delegación del Magdalena que participara en los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2023.
14	Uniforme de presentación	132	• Sudadera y chaqueta • Bermuda de presentación • Camiseta de preparación (polo) • Camiseta de preparación (cuello redondo) • Maletín de viaje (Grande) • Morral deportivo • Tula (guayeras) • Canguro • Gorra • Chaqueta rompe viento • Medias
15	Gastos de administración	N/A	Gastos de administración
APORTE INDEPORTES			EN ESPECIE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 018 DEL 2023.

	Promoción, divulgación y socialización	N/A	Indeterminado
	Capacidad instalada (personal profesionales, técnico, logístico y administrativo)	N/A	Indeterminado
3. VALOR:	El valor total del presente Convenio será la suma de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.500.000.000) M/CTE.**		
4. DESEMBOLSOS:	**a.** **UN PRIMER (1) DESEMBOLSO,** a modo de **ANTICIPO**, por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, esto es, la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.250.000.000) M/CTE**, una vez suscrita el acta de acta de inicio. La necesidad de éste y su valor porcentual, surge del análisis de cada uno de los componentes de las líneas de inversión objetos de este convenio, implicando el mecanismo de financiación que permite al ente ejecutor, asumir los costos iniciales que se requieren, dado lo cual, el proyecto de "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", que contempla la participación del Magdalena en los "Juegos Nacionales 2023", dentro del cronograma previsto y programático planeado, resulta imperioso, ejecutar las actividades en forma inmediata, con fechas sucesivas para ejecutarlas y que son de ineludible e imprescindible ejecución, ya que están contemplados en el plan de desarrollo departamental, con indicadores relevantes para la administración departamental, por otro lado, nos permite arrancar con buena base de desarrollo los programas banderas de la administración. **b.** **UN SEGUNDO (2) DESEMBOLSO**, por el treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, esto es, la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000) M/CTE,** previa revisión del cumplimiento de las actividades y de la correcta inversión del anticipo; para lo cual se deberá presentar previamente informe de actividades cuya ejecución sea igual o superior al 50% de las actividades que deba realizar el Instituto departamental de Deportes de Magdalena – Indeportes Magdalena, en la ejecución del convenio, este informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor. **c.** **UN TERCER (3) DESEMBOLSO,** por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, esto es, la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE**, de acuerdo con porcentaje final de cumplimiento en la ejecución por parte del Instituto Departamental de Deportes de Magdalena – Indeportes Magdalena de las actividades contratadas, previo procedimiento de evaluación y recibido a satisfacción realizado por el supervisor del Convenio para lo cual se levantará acta final. ❖ Los dineros del anticipo son exclusivamente para ser invertidos y utilizados en la ejecución del convenio de que se trata el presente estudio previo, y sus rendimientos o dinero correspondiente a la no ejecución serán del Departamento. ❖ Para efectos del pago, cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda		

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 018 DEL 2023.

	Departamental. Durante la ejecución del convenio por celebrar, el Supervisor verificará y evaluará el cumplimiento de las actividades realizadas por ente ejecutor y les asignará un puntaje de acuerdo con los criterios señalados. Para el pago y la liquidación del convenio, se tendrá en cuenta el puntaje de evaluación de la ejecución asignado al Instituto departamental de Deportes de Magdalena – Indeportes Magdalena, por el cumplimiento efectivo de cada una de las actividades encomendadas. Para todos los efectos, el valor total a pagar será directamente proporcional al porcentaje final de cumplimiento en la ejecución de las actividades. El valor determinado para el convenio envuelve todos los costos y emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por lo tanto , el Instituto Departamental de Deportes del Magdalena – Indeportes Magdalena, sólo tendrá derecho a los valores expresamente establecido en el estudio previo, y bajo la prescripción de que la ejecución del objeto del convenio de los servicios requeridos, en ningún caso generará una relación laboral con los trabajadores o contratistas del mismo, como tampoco dará lugar al de pago de prestaciones sociales a cargo del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Cualquier trabajo adicional que se haga sin la debida autorización por parte del Supervisor del convenio, EL DEPARTAMENTO podrá abstenerse de pagarlo. **PARÁGRAFO 1:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en la oficina correspondiente, la cual deberá contener: **a)** Informe de los bienes y servicios prestados durante el periodo mensual del convenio. **b)** Certificación de cumplimiento de los compromisos por parte del supervisor del convenio designado por el Departamento del Magdalena. **c)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **d)** Factura Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes y del cumplimiento de los compromisos generales y específicos. En todo caso, los desembolsos del aporte están sujetos a la disponibilidad de recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC. **PARÁGRAFO 2:** En caso de terminación anticipada, o suspensión del convenio, o una vez vencido el plazo del mismo sin que se haya ejecutado a cabalidad el objeto, se realizará la proporcionalidad, teniendo en cuenta los valores pactados, frente a las actividades efectivamente realizadas, con el fin de reintegrar los recursos no ejecutados por parte de la Gobernación del Magdalena. **NOTA 3:** Los desembolsos se efectuarán a la cuenta que para tal efecto le indique INDEPORTES MAGDALENA. .
5. CDP:	No. 1115 del 01/11/2023.
6. PLAZO:	El Plazo de ejecución del **CONVENIO** será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del **CONVENIO**.
7. SUPERVISOR:	**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL**,

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 018 DEL 2023.

<table>
<tr><td>8. RESPONSABILIDAD DEL COOPERANTE</td><td>EL COOPERANTE será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente CONVENIO, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.</td></tr>
<tr><td>9. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONVENIO</td><td>El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el CONVENIO, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el COOPERANTE cumpla con el objeto del presente CONVENIO.</td></tr>
<tr><td>10. CADUCIDAD.</td><td>En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE previstas en el presente CONVENIO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.</td></tr>
<tr><td>11. MULTAS.</td><td>En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO por causas imputables al COOPERANTE; EL DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del CONVENIO, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.</td></tr>
<tr><td>12. CLAUSULA PENAL</td><td>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO, el COOPERANTE pagará al DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO. No obstante, el EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del COOPERANTE. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el COOPERANTE con la suscripción del presente CONVENIO autoriza de manera irrevocable al DEPARTAMENTO, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.</td></tr>
<tr><td>13. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Al Departamento de los perjuicios sufridos como consecuencia de los siguientes riesgos: a) No inversión del anticipo; b) Uso indebido del anticipo; y, c) Apropiación indebida del anticipo.</td><td>Desde la suscripción del CONVENIO, hasta la liquidación del CONVENIO o hasta la amortización del anticipo.</td><td>100% del valor anticipo</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Plazo del CONVENIO y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 018 DEL 2023.

14. INDEPENDENCIA DEL COOPERANTE	El **COOPERANTE** es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y en consecuencia, el **COOPERANTE** no es su representante, agente o mandatario. El **COOPERANTE** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
15. CESIONES.	EL **COOPERANTE** no podrá ceder este **CONVENIO** a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO.
16. INDEMNIDAD.	EL **COOPERANTE**, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL **COOPERANTE** o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente **CONVENIO**.
17. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente **CONVENIO**, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del **CONVENIO** y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente **CONVENIO** requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de garantías y la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el **COOPERANTE** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente **CONVENIO**, siempre y cuando la EL DEPARTAMENTO la requiera
20. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	El valor del presente **CONVENIO**, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo.
21. CONFIDENCIALIDAD.	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
22. AUSENCIA DE PRESTACIONES.	Por el presente **CONVENIO**, EL **COOPERANTE** no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este **CONVENIO**.
23. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL **COOPERANTE** deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL **COOPERANTE**, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistemas General de Riesgos Laborales.** El **COOPERANTE**, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 018 DEL 2023.

	artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistemas General de Riesgos Laborales
24. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.	De común acuerdo, las partes COOPERANTES podrán suspender la ejecución de este **CONVENIO**, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del **CONVENIO** se compute el tiempo de la suspensión.
25. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El presente **CONVENIO** se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, y **d)** por vencimiento del plazo.
26. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES.	El presente **CONVENIO** se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
27. PARAFISCALES.	Los aportes parafiscales que se causen por razón o con ocasión del **CONVENIO** serán por cuenta del **COOPERANTE**, y las retenciones que ordene la ley en relación con los desembolsos realizados los cuales serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.
28. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del **CONVENIO** el departamento del magdalena y como domicilio contractual el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta
29. **NOTIFICACIONES.**	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente **CONVENIO**, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II.

EL CLAUSULADO SE ENTIENDE PERFECCIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN MEDIANTE MENSAJE DE DATOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.